



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú ¡Rumbo al Bicentenario!

Huaura - Huaura - Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 0021 – 2017 – MDH

Huaura, 26 de Enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 26 de enero del dos mil diecisiete, el punto de agenda presentado por Gilmar Magno Solorzano Bayona – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaura, donde solicita al Pleno del Concejo Municipal **“APROBAR DECLARAR COMO ZONA DE EMERGENCIA LAS GALERIAS FILTRANTES DEL MONTE 6-7 DEBIDO A LOS DESBORDES DEL RÍO HUAURA”**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establecen que, las municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece, que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Mediante, agenda del día, presentado por Gilmar Magno Solorzano Bayona, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaura, en Sesión Ordinaria de fecha once de enero del año dos mil diecisiete. Solicita al Pleno del Concejo **“APROBAR DECLARAR COMO ZONA DE EMERGENCIA LAS GALERIAS FILTRANTES DEL MONTE 6-7 DEBIDO A LOS DESBORDES DEL RÍO HUAURA”**, en razón al Informe N° 007-2017-RBO/ODC/SGDUYR/MDH de fecha 26 de enero del 2017, el cual señala que debido a la situación de la seguridad del monte 6 es calificado de PELIGRO ALTO, mas no así la galería filtrante del monte 7 por no contar con defensa ribereña es calificado de ALTO RIESGO de acuerdo al Decreto Ley N° 29664-SINARGERD, por lo que se deberá declarar como zona de emergencia las galerías filtrantes, pozos tubulares del monte 6 y monte 7 ya que las mismas abastece a la población de agua de la zona urbana del distrito de Huaura y el Informe N° 056-2017-MDH-SGDUR-ROB de fecha 26 de enero del 2017 que solicita realizar gestiones a los organismos públicos y privados para la mitigación de las galerías filtrantes del Monte 6-7 y declare en zona de emergencia en las referidas zonas.

Que, habiéndose sustentado y puesto a disposición del Pleno del Concejo **“Aprobar Declarar como Zona de Emergencia las Galerías Filtrantes del monte 6-7 debido a los**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú ¡Rumbo al Bicentenario!

Huaura - Huaura - Lima

desbordes del Río Huaura”, el pleno aprueba por unanimidad “Declarar como Zona de Emergencia las Galerías Filtrantes del monte 6-7 debido a los desbordes del Río Huaura”

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como Zona de Emergencia las Galerías Filtrantes del monte 6-7 debido a los desbordes del Río Huaura.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Ing. Raúl Olivera Baltazar, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para que realice las gestiones a los Organismos Públicos y Privados para la Mitigación de las Galerías Filtrantes del Monte 6-7.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
GILMAR MAGNO SOLIZANO BAYONA
ALCALDE